



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 3 de Diciembre de 2025

NÚM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL «ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS VEHICULARES Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADO»

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción X, 14, 17 fracción II y 19 fracciones V, VI, IX, XV y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 fracciones II y III, 27 fracciones VI y VII, 28, fracciones XIX y XXI y 57 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º, 16 fracción XX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; con la participación de **Salvador Juárez Álvarez**, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, con sustento en los artículos 17, fracción VI de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el 21 de octubre de 2025, fue emitido el «ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS VEHICULARES Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADO», el cual entró en vigor el 13 de noviembre de 2025 y concluye el 30 del mismo mes y año, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de octubre de 2025.

Que en virtud de que es compromiso del Gobierno del Estado de Michoacán apoyar la economía familiar y fortalecer el mercado interno, a través de un consumo responsable que ayude a mejorar el bienestar de las familias mexicanas, reafirmando la alianza estratégica entre el sector público y el sector privado.

Que tomando en consideración que es función del gobierno generar programas que permitan a los contribuyentes cubrir sus compromisos fiscales y contribuir en una economía más sólida, que permita a su vez al Estado invertir en las necesidades sociales, de tal manera que gobierno y sociedad logren un desarrollo económico de la entidad a través de beneficios fiscales que permitan al contribuyente cumplir sus obligaciones tributarias fomentando así la cultura contributiva.

Que es de interés prioritario para el Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en las líneas de acción 3.1.2.1 «Realizar campañas de cumplimiento de obligaciones fiscales que generen la regularización de pago de contribuciones y establecer módulos de recaudación en sitios concurridos de los principales centros poblacionales», del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021–2027, tendiente a promover una política que incentive el otorgamiento de descuentos y beneficios en el pago de obligaciones tributarias, y una estrategia de administración fiscal diseñada para alentar a los contribuyentes a liquidar sus impuestos y otras obligaciones financieras con el gobierno.

Que los artículos 19 y 20, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, disponen, respectivamente, el cobro de derechos de transporte público y derechos por servicio de registro y control vehicular de servicio particular, entre los que se cuenta la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, así como el pago por holograma de circulación, o refrendo anual de calcomanía de circulación.

Que los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, establecen los plazos en los que se deben cumplir las obligaciones precisadas en el apartado que antecede; en tanto que el numeral 66 del invocado instrumento normativo establece que los derechos por los servicios periódicos que preste el Gobierno del Estado, que no sean pagados dentro de los plazos a que se refiere la citada Ley para su pago, causarán recargos conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio de que se trate, además de multas y demás accesorios que se generen conforme al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que tomando en consideración la gran afluencia que ha generado el Acuerdo señalado a lo largo del período de vigencia en las Administraciones y Receptorías de Rentas en el Estado de Michoacán, así como los módulos de trámite correspondientes, lo que se traduce en la respuesta efectiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y ciudadanos del Estado de Michoacán, en aras del desarrollo económico de la entidad federativa y el fortalecimiento de las finanzas públicas, en cuanto autoridades fiscales estatales tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL «ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTEN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS VEHICULARES Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADO».

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Primero del «Acuerdo mediante el cual se condonan multas y recargos a los propietarios de vehículos registrados en el padrón vehicular del Estado, que a la fecha no estén al corriente en el pago de los derechos por renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, así como por el pago extemporáneo de derechos vehiculares y renovación de licencias de conducir, tanto del servicio público como privado», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de octubre de 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona a las personas físicas y morales propietarios de vehículos de transporte público y privado, el 100% de multas y recargos generados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales estatales, consistentes en el pago de derechos vehiculares por servicios de transporte particular por refrendo anual de circulación y renovación extemporánea de licencias de conducir, y en su caso, renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, siempre y cuando cubran en una sola exhibición el pago total de dichas obligaciones atrasadas dentro del periodo que va **del 13 de noviembre de 2025 al 19 de diciembre de 2025**, en el caso de pago en línea en las páginas oficiales de la Secretaría de Finanzas y Administración; y personalmente ante las oficinas recaudadoras de rentas y módulos, conforme a los días y horas hábiles de atención al público.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia Michoacán; a 28 de noviembre de 2025.

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

DR. Y.C.P.C. SALVADOR JUÁREZ ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)